



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**UNIDAD DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN, PERMISOS Y REGISTROS DE ELECTRICIDAD
SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES NO SUMINISTRADORES**

ID	SOLICITANTE	FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD	FECHA DE ADMISIÓN A TRÁMITE	ESTATUS	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
SIN SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE						



Nota: Información actualizada al 10 de mayo de 2024

A partir de la admisión a trámite, la CRE inicia el proceso de análisis y evaluación de la solicitud. Durante los siguientes treinta días hábiles después de la admisión a trámite resolverá lo conducente, de conformidad con **la disposición Octava, fracción III de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para la operación y funcionamiento del registro de comercializadores no suministradores.**